

SEGURIDAD SOCIAL

DEPTO. ACTUARIAL

RSP. cml.

REFERENCIA: Remite tablas de intereses penales y reajustes para la aplicación de la Ley N° 17.322, correspondientes a los meses de junio (definitiva) y julio (provisoria) de 1973.

Circulares N° 30, de 1970, y N°s. 356, 358 y 359, de 1973, de esta Superintendencia.

CIRCULAR N° 3 6 4 . = 11.JUN.73.-

Por Circulares N°s. 356, 358, y 359, de 1973, esta Superintendencia impartió instrucciones para la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 22° y 24° de la Ley N° 17.322, especialmente en lo que se refiere a la forma de cálculo de los intereses penales y los reajustes de las imposiciones enteradas fuera de plazo por empleadores y patrones.

En esta oportunidad, y cumpliendo con lo informado en la Circular N° 356, esta Superintendencia remite a Ud. la tabla definitiva de intereses penales y reajustes correspondiente al mes de junio en curso y la tabla provisoria a ser utilizada en el mes de julio, hasta tanto no se conozca la variación del índice de precios durante el mes de junio. La primera debe aplicarse a todas las imposiciones integradas con retraso a partir de la fecha en que la Institución tome conocimiento de la presente circular y hasta el 30 de junio. La segunda debe utilizarse a partir del 1° de julio.

Las imposiciones correspondientes a remuneraciones de meses anteriores: febrero de 1973 integradas por los empleadores con posterioridad al 31 de mayo de 1973, y las imposiciones de remuneraciones de febrero de 1973 pagadas después del 10 de junio del año en curso, que fueron reajustadas provisoriamente, deben aumentarse ahora en un porcentaje adicional de 19,4% (variación del índice de precios al consumidor durante el mes de mayo). El porcentaje debe aplicarse sobre las imposiciones más el reajuste provisorio. Para el íntegro de esta diferencia de reajuste el empleador tiene plazo hasta el 10 de julio.

Respecto de los convenios, para determinar la cuota que los empleadores deberán pagar antes del 10 de julio, se reajustará previamente el saldo de la deuda por imposiciones más sus reajustes acumulados en el 19,4%, conforme al procedimiento establecido en el N° 2 de la Circular N° 356.

Agradeceré a Ud. dar la mayor prioridad la difusión de la presente circular entre los empleadores y los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,

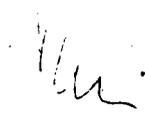

CARLOS BRIONES OLIVOS
SUPERINTENDENTE

TABLA DEFINITIVA PARA EL CALCULO DE INTERESES PENALES Y REAJUSTES
VALIDA PARA EL MES DE JUNIO DE 1973

Mes en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones	Porcentaje de interés penal aplicable en los periodos que se indican		Porcentaje de reajuste
	1° al 10 de	11 al 30 de	
	junio	junio	
	%	%	%
1970: Noviembre	30	31	416,3
Diciembre	29	30	409,1
1971: Enero	28	29	405,5
Febrero	27	28	399,4
Marzo	26	27	387,3
Abril	25	26	374,0
Mayo	24	25	364,6
Junio	23	24	363,2
Julio	22	23	358,3
Agosto	21	22	353,5
Septiembre	20	21	346,0
Octubre	19	20	334,4
Noviembre	18	19	322,8
Diciembre	17	18	307,9
1972: Enero	16	17	283,0
Febrero	15	16	272,8
Marzo	14	15	252,9
Abril	13	14	238,5
Mayo	12	13	231,5
Junio	11	12	217,4
Julio	10	11	158,6
Agosto	9	10	111,6
Septiembre	8	9	83,6
Octubre	7	8	73,9
Noviembre	6	7	60,5
Diciembre	5	6	45,5
1973: Enero	4	5	39,7
Febrero	9	4	* 31,6
Marzo	6	9	-
Abril	3	6	-
Mayo	-	3	-

* Este porcentaje debe aplicarse sólo a las imposiciones correspondientes a remuneraciones de febrero de 1973 enteradas en la Caja

EL CALCULO DE INTERESES PENALES Y REAJUSTES
PARA EL MES DE JULIO DE 1973

Mes en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones	Porcentaje de interés penal aplicable en los periodos que se indican		Porcentaje de reajuste provisorio
	1° al 10 de	11 al 31 de	
	julio	julio	
	%	%	%
1970: Noviembre	31	32	416,3
Diciembre	30	31	409,1
1971: Enero	29	30	405,5
Febrero	28	29	399,4
Marzo	27	28	387,3
Abril	26	27	374,0
Mayo	25	26	364,6
Junio	24	25	363,2
Julio	23	24	358,3
Agosto	22	23	353,5
Septiembre	21	22	346,0
Octubre	20	21	334,4
Noviembre	19	20	322,8
Diciembre	18	19	307,9
1972: Enero	17	18	283,0
Febrero	16	17	272,8
Marzo	15	16	252,9
Abril	14	15	238,5
Mayo	13	14	231,5
Junio	12	13	217,4
Julio	11	12	158,6
Agosto	10	11	111,6
Septiembre	9	10	83,6
Octubre	8	9	73,9
Noviembre	7	8	60,5
Diciembre	6	7	45,5
1973: Enero	5	6	39,7
Febrero	4	5	31,6
Marzo	9	4	19,4
Abril	6	9	-
Mayo	3	6	-
Junio	-	3	-

* Este porcentaje debe aplicarse sólo a las imposiciones correspondientes a remuneraciones de marzo de 1973 enteradas en la Caja con posterioridad al día 10 de julio.